



Boletín Informativo

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Mayo de 2010.

Hoy durante la segunda sesión ordinaria del mes se aprobó por unanimidad el dictamen de la ubicación de las urnas electrónicas que se utilizarán como prueba piloto para un ejercicio ciudadano en los 18 distritos electorales para la elección ordinaria de Gobernador y Diputados Locales el próximo 4 de julio del presente año.

Respecto a los Observadores Electorales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó 236 solicitudes, cabe recordar que con anterioridad ya habían sido aprobados 25 ciudadanos, quedando un total de 261 observadores electorales. Al concluir lo establecido por la Ley Electoral, a las 24 horas del día 17 de mayo del presente año fueron recibidas un total de 329 solicitudes, sin embargo 68 de esos ciudadanos no se presentaron a recibir el curso de capacitación, requisito para aprobar o negar dicha solicitud.

Asimismo se aprobó por unanimidad de los Consejeros Electorales la solicitud de la empresa encuestadora, Colegio Libre de Hidalgo A.C.

De igual forma fue aprobado el dictamen relativo a la solicitud de sustitución de candidatos del Partido Convergencia del distrito XV de Molango de Escamilla los cuales son:

C. Felipe Villeda Velázquez propietario

En sustitución de C. Guillermo Gumersindo García Arrieta y

C. Gregorio Pelcastre Austria suplente

En sustitución de C. Carlos Uriel Torres Valerio.

En asuntos generales se informó que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ratifica el dictamen aprobado el día 7 de Mayo del 2010 por el Consejo General del IEE mediante el cual aprobó la salida del Partido del Trabajo de la Coalición "Hidalgo nos une", para la elección de Gobernador del Estado.



Dictámenes aprobados:

Dictamen 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 19 DE MAYO DE 2010.

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO CÍVICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES EL PRÓXIMO 4 DE JULIO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1. EN SESIÓN ORDINARIA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EN QUE HABRÁN DE RENOVARSE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE NUESTRO ESTADO, LA CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO CÍVICO, CONSISTENTE EN QUE, UNA VEZ QUE LOS CIUDADANOS HIDALGUENSES EMITAN SU VOTO EN LAS URNAS TAL Y COMO LO MARCA LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO (SUFRAGIO MANUAL), SE LES INVITE A PARTICIPAR EN UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO CON LAS URNAS ELECTRÓNICAS, MISMAS QUE PUEDEN SER UBICADAS EN EL EXTERIOR DEL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; EJERCICIO QUE VERSARÁ EN CONTESTAR ALGUNAS PREGUNTAS DE INFORMACIÓN GENERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE CONOZCA EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO Y SE FAMILIARICE CON LAS URNAS ELECTRÓNICAS. BAJO EL ARGUMENTO DEL USO DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y NUEVOS MECANISMOS, PARA SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, QUE PERMITEN EN PRIMER TÉRMINO BRINDAR MAYOR CERTEZA Y CONFIANZA A LOS CIUDADANOS Y ACTORES POLÍTICOS, AL EVITAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LOS ERRORES HUMANOS, Y EN SEGUNDO; POSIBILITAN HACER MAS EFICIENTES LOS PROCEDIMIENTOS DE VOTACIÓN QUE HAN SIDO UTILIZADOS CON ÉXITO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE COAHUILA, JALISCO Y DISTRITO FEDERAL. Y CON LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EL PRÓXIMO 4 DE JULIO EN HIDALGO, SEA FACTIBLE SU USO PARA LA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN EN PRÓXIMAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES.





2. EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL, EN FECHA 20 DE ENERO DE ESTE AÑO, EL LICENCIADO DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, ENVIÓ OFICIO AL MAESTRO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL OFICIALIZÓ LA SOLICITUD AL MENCIONADO CONSEJO ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE QUE FUERAN FACILITADAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, URNAS ELECTRÓNICAS DE SU PROPIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD VINCULANTE MEDIANTE LA CUAL SE INVITE A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO A PARTICIPAR EN UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO CON LAS CITADAS URNAS, EN UNA PRUEBA PILOTO.

3. EN RESPUESTA A LA SOLICITUD TURNADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2010, PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, ENCABEZADOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY, ACUDIERON A LA SEDE DE ESTE INSTITUTO A FIN DE REALIZAR LA PRESENTACIÓN ACERCA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS; A DICHA PRESENTACIÓN ACUDIERON LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL SECRETARIO GENERAL, LOS COORDINADORES EJECUTIVOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, QUIENES EXPRESARON SU BENEPLÁCITO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. RESULTADO DE DICHA PRESENTACIÓN, SE ACORDÓ LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS INSTITUTOS ELECTORALES DE JALISCO E HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZARA EL PRÉSTAMO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS.

4. A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MENCIONADO, ACUDIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY, QUIEN CON LA VENIA DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL JALICIENSE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO LOS TÉRMINOS DEL CITADO CONVENIO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CLAUSULAS PARA EL PRÉSTAMO DE DIECIOCHO URNAS ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO; SIGNANDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO.





5. LA FRACCIÓN QUINTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SIGNADO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, ESTABLECE QUE LAS PARTES DESIGNARÁN A LAS PERSONAS RESPONSABLES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CONVENIO EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROPUESTA; SIENDO NOMBRADOS POR PARTE DE ESTE INSTITUTO LA LICENCIADA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, CONSEJERA ELECTORAL, LA LICENCIADA PATRICIA HERBERT REYES, COORDINADORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y EL LICENCIADO PAULO CÉSAR ISLAS LARA, COORDINADOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y POR TANTO DE LA ACTIVIDAD SEÑALADA.

CONSIDERANDO

I. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

II. QUE ATENDIENDO A LO ESTIPULADO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, SIENDO SUS FINES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ELECTORAL, CONTRIBUIR CON LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, RAZÓN POR LA CUAL, QUEDA PLENAMENTE FUNDADA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEMOCRÁTICO MEDIANTE EL CUAL SE ESTIMULE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN DECISIONES QUE LES INVOLUCREN, MEDIANTE EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS, CON EL FIN DE SENTAR PRECEDENTE PARA SU FUTURA UTILIZACIÓN.





III. QUE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN AL QUE ANTES SE HA HECHO REFERENCIA, ESTABLECE DE MANERA CLARA LOS TÉRMINOS EN LOS QUE DEBERÁ DESARROLLARSE EL EJERCICIO CÍVICO EL PRÓXIMO 4 DE JULIO, ASÍ COMO, EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE SU COORDINACIÓN, ADEMÁS DE LA INCLUSIÓN DE UN ANEXO TÉCNICO EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS, EL DOMICILIO PARA SU RESGUARDO, LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LUGARES EN QUE HABRÁN DE UBICARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL PERSONAL ENCARGADO DE OPERARLAS Y LA PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA OPERATIVO.

IV. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO, EL DÍA 17 DEL PRESENTE MES Y AÑO SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE INSTITUTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL, EL CONSEJERO ELECTORAL ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, EL SECRETARIO GENERAL, EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y NUEVA ALIANZA, Y LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES ELECTORALES "UNIDOS CONTIGO" E "HIDALGO NOS UNE", ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL; ACUDIENDO TAMBIÉN, CON LA PREMISA DE PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA ACTIVIDAD, EL INGENIERO RAMIRO GARZÓN CONTRERAS, DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y EL JEFE DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE JALISCO; EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE ESTABLECIERON LOS PUNTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ANEXO TÉCNICO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS, LOGRANDO EL CONCENSO EN EL PLANTEAMIENTO DE LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN Y ESTABLECIENDO TALES PLANTEAMIENTOS COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:





UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS: SE UBICARÁN EN LAS CABECERAS DISTRITALES DE LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES, EN LAS SECCIONES Y DOMICILIOS SIGUIENTES:

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	UBICACIÓN
I	PACHUCA PONIENTE	917	CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, BLVD. COLOSIO S/N FRENTE A GLORIETA 24 HORAS. PACHUCA DE SOTO.
II	PACHUCA ORIENTE	933	UBICACIÓN: BLVD. VALLE DE SAN JAVIER S/N, EXPLANADA BANCO "BANAMEX", FRACC. VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO.
III	TULANCINGO DE BRAVO	1521	JARDÍN DE NIÑOS "FEDERICO FROEBEL", CALLE ZARAGOZA PONIENTE NO. 109, COL. CENTRO, TULANCINGO DE BRAVO.
IV	TULA DE ALLENDE	1453	PÉRGOLA MUNICIPAL DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, COL. CENTRO.
V	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	1274	KIOSKO DEL JARDÍN HIDALGO, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RÍO.
VI	HUICHAPAN	0511	PORTAL UNIÓN, FRENTE AL JARDIN ZARAGOZA, HUICHAPAN.
VII	ZIMAPÁN	1650	INTERIOR DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, COL. EL CALVARIO ZIMAPÁN.
VIII	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	1606	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN LA PARTE DE ABAJO DEL KIOSCO, COL. CENTRO, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES.
IX	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN	0994	PLAZA DE ARMAS S/N, BARRIO ESTETIPA, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN.
X	TENANGO DE DORIA	1178	PLAZA PRINCIPAL DE TENANGO DE DORIA.
XI	APAN	0133	PLAZA PRINCIPAL, AV. REFORMA NORTE, COL. CENTRO, FRENTE A LA BASE DE TAXIS, APAN.
XII	TIZAYUCA	1354	AUDITORIO MUNICIPAL, C. ALLENDE S/N; CABECERA MUNICIPAL, TIZAYUCA.
XIII	HUEJUTLA DE REYES	0465	PLAZA 21 DE MAYO NO. 10, A UN COSTADO DEL BANCO BANCOMER BBVA, ZONA CENTRO HUEJUTLA DE REYES.
XIV	ACTOPAN	0044	KIOSCO, DE LA PLAZA JUEREZ COL. CENTRO, ACTOPAN.





XV	MOLANGO DE ESCAMILLA	0766	CANCHA PÚBLICA TECHADA, AV. HIDALGO S/N BARRIO SANTA CRUZ, MOLANGO.
XVI	IXMIQUILPAN	0552	PORTAL JUAREZ FRENTE A LA PLAZA JUAREZ COLONIA CENTRO, IXMIQUILPAN.
XVII	JACALA DE LEDEZMA	0609	AV. REVOLUCION S/N EN LA EXPLANADA DE LA EXPRESIDENCIA MUNICIPAL, DOM CONOCIDO, JACALA DE LEDEZMA.
XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE	0179	LUGAR DE UBICACIÓN DE LAS CASAS AMARILLAS, COL. CENTRO, ATOTONILCO EL GRANDE.

ÚNICAMENTE PODRÁ CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS DENTRO DE LAS CABECERAS DISTRITALES, POR NO TENER LA RECEPCIÓN ADECUADA DE LA SEÑAL DE TELEFONÍA CELULAR.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS QUE SEAN INSTALADAS EL PRÓXIMO 4 DE JULIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO CIUDADANO, SERÁ DE LAS 8:00 A LAS 18:00 HORAS.

NÚMERO DE BOLETAS ELECTRÓNICAS: CADA URNA ELECTRÓNICA CONTARÁ CON UN TOTAL DE 750 BOLETAS ELECTRÓNICAS PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO CÍVICO. PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONSULTA, AQUELLOS CIUDADANOS QUE HAYAN EMITIDO SU VOTO CONSTITUCIONAL, INCLUYENDO EN EL EJERCICIO A NIÑOS Y JÓVENES.

PREGUNTAS UTILIZADAS EN LA CONSULTA: SE FORMULARÁN A LOS CIUDADANOS TRES PREGUNTAS EN LAS PANTALLAS DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS, LAS CUALES CONTARÁN CADA UNA DE ELLAS CON VARIAS OPCIONES DE RESPUESTA:

PREGUNTA 1.- ELIJA A LOS TRES MEJORES JUGADORES DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE

FUTBOL.

OPCIONES DE RESPUESTA: FOTOGRAFÍAS DE LOS INTEGRANTES DE SELECCIÓN MEXICANA DE FUTBOL.





COMUNICACIÓN SOCIAL

PREGUNTA 2.- ¿UTILIZARÍA LA URNA ELECTRÓNICA PARA EMITIR SU VOTO EN PRÓXIMAS

ELECCIONES CONSTITUCIONALES?

OPCIONES DE RESPUESTA: SI O NO.

PREGUNTA 3.- ¿QUÉ PERCIBIÓ AL UTILIZAR LA URNA ELECTRÓNICA?

OPCIONES DE RESPUESTA: CONFIANZA, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD, RAPIDEZ, FACILIDAD, Y SE PODRÁ CALIFICAR CON UN SI O UN NO, CADA UNA DE LAS OPCIONES.

PERSONAL DE ASISTENCIA: CADA URNA ELECTRÓNICA SERÁ INSTALADA Y OPERADA POR DOS ASISTENTES, UNO DE LOS CUALES SERÁ DESIGNADO DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA, Y EL SEGUNDO SERÁ DESIGNADO DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DICHO PERSONAL SERÁ CAPACITADO EN TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE PUDIERAN INFLUIR O SER DETERMINANTES PARA EL ÉXITO DEL PROYECTO PILOTO; DEBIENDO ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADOS CON LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN; SU FUNCIÓN SERÁ INVITAR A LOS CIUDADANOS A UTILIZAR LA URNA ELECTRÓNICA DESPUÉS DE QUE HAYAN EMITIDO SU VOTO, Y NO PODRÁN INTERVENIR EN LAS ACCIONES DE LAS CASILLAS INSTALADAS PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN CONSTITUCIONAL.

DIFUSIÓN DEL EJERCICIO CÍVICO: EL PROYECTO PILOTO MEDIANTE EL USO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS TIENE CONSIDERADO CONTAR CON UNA ADECUADA Y OPORTUNA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN, CON EL OBJETIVO DE EVITAR CREAR ALGÚN TIPO DE CONFUSIÓN EN EL ELECTORADO.

V.- EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE SE HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SIGNADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD VINCULANTE CONSISTENTE EN MOTIVAR A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO MEDIANTE EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE PRESENTAR ANTE ESTE CONSEJO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y EMITIR AL EFECTO EL SIGUIENTE:





COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA PROPUESTA REALIZADA POR LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO CÍVICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES EL PRÓXIMO 4 DE JULIO, PLASMADA EN EL CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL; PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO EL DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.

Nombres de los Observadores Electorales:

<i>NOMBRE</i>	<i>MUNICIPIO</i>
<i>ROSALES PEREZ LAURA</i>	<i>NICOLAS FLORES</i>
<i>TORRES SIMON MADAI MAVET</i>	<i>NICOLAS FLORES</i>
<i>ANTONIO ALVARADO ROBERTO</i>	<i>NICOLAS FLORES</i>
<i>MARTINEZ MORAN JAIME</i>	<i>NICOLAS FLORES</i>
<i>GONZALEZ ANGELES ALFONSO</i>	<i>NICOLAS FLORES</i>
<i>HERNANDEZ RUIZ NARA EULIT</i>	<i>HUEJUTLA</i>
<i>RUBIO ANDABLO JOEL</i>	<i>PISAFLORES</i>
<i>VAZQUEZ RESENDIZ SIMPLICIO</i>	<i>PISAFLORES</i>
<i>BUSTAMANTE RESENDIZ</i>	<i>PISAFLORES</i>
<i>MATA AVILA EMETERIO</i>	<i>PISAFLORES</i>
<i>JIMENEZ LOPEZ ERMINIO</i>	<i>PISAFLORES</i>
<i>AVILA MORALES BERTOLDO</i>	<i>PISAFLORES</i>
<i>VILLAGOMEZ VAZQUEZ PATRICIA</i>	<i>METZTITLAN</i>
<i>MONZALVO VILLAGOMEZ ANDRES</i>	<i>METZTITLAN</i>





<i>RODRIGUEZ HERNADEZ CRISANTA</i>	<i>METZTITLAN</i>
<i>HERNANDEZ HERNANDEZ DAVID</i>	<i>AJACUBA</i>
<i>FLORES CERVANTES ANGEL</i>	<i>AJACUBA</i>
<i>HERNANDEZ RAMIREZ VALERIANO</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>HERNANDEZ ZAMANO LORENZO</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>SALAZAR RESENDIZ MARIA GUADALUPE</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>CRUZ RAMIREZ LUCAS</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>MENDOZA HERNANDEZ CELESTINO</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>CRUZ MARTINEZ FLAVIO</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>ARTEAGA MARTINEZ ESPERANZA</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>JUAREZ SALAZAR CECILIA</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>RODRIGUEZ TREJO SILVIA</i>	<i>HUICHAPAN</i>
<i>ROJO MARTINEZ HILARIO</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>HERNANDEZ ALVARADO MARTIN</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>CRUZ MENDOZA JOSEFINA</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>RIVERA OTERO JANETH SARITA</i>	<i>TLAHUILTEPA</i>
<i>TREJO SOLIS GRISELDA</i>	<i>TLAHUILTEPA</i>
<i>SOLIS SALVADOR TERESA</i>	<i>TLAHUILTEPA</i>
<i>MONTIEL LOPEZ KAREN ARELY</i>	<i>METZTITLAN</i>
<i>MONTIEL MUÑOS HUMBERTO</i>	<i>JUAREZ HIDALGO</i>
<i>TORRES GARCIA EFRAIN</i>	<i>JUAREZ HIDALGO</i>
<i>BAUTISTA MENDOZA IDALID</i>	<i>JUAREZ HIDALGO</i>
<i>SANCHEZ LUGO ANAYELI</i>	<i>JUAREZ HIDALGO</i>
<i>GARCIA ARROYO JUAN JOSE</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>VALLE RODRIGUEZ CESAR</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>TOVAR RESENDIZ FERNANDO</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>ALVARADO CHAVEZ MARIA</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>OLGUIN GONZALEZ ARTEMIO</i>	<i>TASQUILLO</i>
<i>TREJO LOPEZ GUMARO</i>	<i>IXMIQUILPAN</i>
<i>GALARZA TREJO VIANCA OFELIA</i>	<i>IXMIQUILPAN</i>
<i>CANJAY OTERO FIDENCIO MELESIO</i>	<i>IXMIQUILPAN</i>
<i>PEREZ MARTIN VICTOR</i>	<i>IXMIQUILPAN</i>
<i>AVILES CERVANTES AINE</i>	<i>IXMIQUILPAN</i>





RAFAEL CRUZ RUBEN	IXMIQUILPAN
GALARZA TREJO GLORIA	IXMIQUILPAN
MARQUEZ FRANCO MARCELO	IXMIQUILPAN
ESPERANZA LORETO MARIA DOLORES	EL ARENAL
BUSTAMANTE HERNANDEZ EMILCE	ATOTONILCO GRANDE EL
RIVERA MARTIN TERESA GRICELDA	TULANCINGO
VERA SANCHEZ JOSE LUIS	TULANCINGO
SANDOVAL MENDOZA JORGE	TULANCINGO
MARTINEZ CRUZ JORGE ARMANDO	TULANCINGO
VERA RIVERA SANDRA LILIANA	TULANCINGO
BADILLO ROJO AGUSTIN	TECOZAUTLA
MARTINEZ GARCIA JOSE	TECOZAUTLA
RINCON GOMEZ JOSE	TECOZAUTLA
CRUZ RAMIREZ FABIOLA	TECOZAUTLA
CRUZ RAMIREZ LILIANA	TECOZAUTLA
RESENDIZ HERNANDEZ ERIKA	TECOZAUTLA
GARCIA CANALES MARIA DEL CARMEN	TECOZAUTLA
MARTINEZ MARTINEZ RIGOBERTO	TECOZAUTLA
OIDOR CHAVEZ MARIA ISABEL	TECOZAUTLA
DEL BILLAR VILLA MIL MARIA ANTONIETA	TECOZAUTLA
ANGELES MARTINEZ LUIS	ALFAJAYUCAN
CRUZ CAMARGO MARIA ANGELICA	HUICHAPAN
CHAVEZ URIBE ARNULFO	HUICHAPAN
RODRIGUEZ TREJO EMETERIO	TECOZAUTLA
TREJO TREJO JUANA	TECOZAUTLA
ANGELEZ MARTINEZ POMPOSA	TECOZAUTLA
JUAREZ HERNANDEZ JAZMIN GUADALUPE	TECOZAUTLA
HERNANDEZ HERNANDEZ FERNANDO	TECOZAUTLA
NIETO DOÑAN MARCO ANTONIO	HUICHAPAN
DOÑAN RODRIGUEZ MARTHA	HUICHAPAN
NIETO DOÑAN ALFREDO ALEJANDRO	HUICHAPAN
HERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCA	HUICHAPAN
MORENO BENITEZ SELENE GUADALUPE	TECOZAUTLA
ROJO ROJO JUANA AMELIA	TECOZAUTLA
MARTINEZ RAMIREZ MARCOS	TECOZAUTLA
MARTINEZ MORENO MARCELINA	TECOZAUTLA





MENDOZA ORTIZ ALICIA	TECOZAUTLA
GUERRERO JUAN CLAUDIA	CHAPANTONGO
SANTIAGO PIÑA DEMETRIA	CHAPANTONGO
MONTALVO BENITEZ JESUS	CHAPANTONGO
GUERRERO TREJO MARGARITA ANGELICA	CHAPANTONGO
RODRIGUEZ NOGAL LORENA	CHAPANTONGO
JIMENEZ MARTINEZ JUAN	CHAPANTONGO
MARTINEZ ARTEAGA NEREO	CHAPANTONGO
CRUZ MENDIETA MIRELLA	CHAPANTONGO
BARRIENTOS ANTONIO JUAN	CHAPANTONGO
GUERRERO CASTILLO ROBERTO	CHAPANTONGO
ZAMUDIO ANTONIO LUCIA	CHAPANTONGO
ZAMORANO MARTINEZ RAMON	CHAPANTONGO
MARTINEZ GONZALO DONATO	CHAPANTONGO
SANTIAGO LUGO ADELAIDO	CHAPANTONGO
BENITEZ GONZALEZ CECILIA	CHAPANTONGO
QUINTANAR ARTEAGA ASENCION	CHAPANTONGO
LUGO HERNANDEZ ELIGIA	CHAPANTONGO
LOZANO MARTINEZ AGRIPINA	NICOLAS FLORES
VENEGAS PEREZ ENGRACIA	NICOLAS FLORES
HERNANDEZ RIVERA SILVIA	NICOLAS FLORES
ELIZALDE MARTINEZ ANAYELI	NICOLAS FLORES
GONZALEZ ROMERO CLAUDIA	NICOLAS FLORES
HINOJOSA FELIPE LEONARDO	TASQUILLO
CHAVEZ MEDINA GAUDENCIO	TASQUILLO
BENITEZ ZENTENO DIMPNA	TASQUILLO
MARTINEZ ORTIZ JOSE	TASQUILLO
MARTINEZ ORTIZ JUAN	TASQUILLO
FUENTES RESENDIZ MARCIALIANO EFREN	TASQUILLO
LEONARDO MARTIN JOSE LUIS	TASQUILLO
HERNANDEZ LOPEZ JORGE IVAN	CHAPULHUACAN
VILLEDA GONZALEZ MARIBEL	CHAPULHUACAN
ANGELES CHAVEZ EDUBIQUI	CHAPULHUACAN
TREJO MARTINEZ ESMERALDA	CHAPULHUACAN





COMUNICACIÓN SOCIAL

<i>COVARRUBIAS TREJO HARAN BETHUEL</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>HERNANDEZ LOPEZ ZAIRA YAEL</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>ANGELES HERNANDEZ ELIZABETH</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>PEREZ RODRIGUEZ CLEMENTE</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>OLGUIN REYNOSA ESCOLASTICO</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>LOPEZ LOPEZ ESTER</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>PEREZ ANDRADE TONY MANOLO</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>VEGA LUGO JOAQUIN</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>MORALES ANGELES BLANCA</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>PORFIRIO MARTINEZ LUCIA</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>RESENDIZ LEAL CIRILO</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>TREJO OLVERA CAYETANO</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>JIMENEZ XX MANUEL</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>FLORES MORALES ABDIEL</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>MORALES MARTINEZ AZUCENA</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>LOBATON MENDOZA VICTOR MANUEL</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>PEREZ ADRADE LUCIO</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>PEÑA VILLEDA EDGAR ALBERTO</i>	<i>JACALA</i>
<i>MARTINEZ RAMOS HIPOLITO</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>CRUZ LORENZO MARIA GUADALUPE</i>	<i>METZTITLAN</i>
<i>MUÑOS MARES GILBERTO GERARDO</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>DORANTES VENTURA IGNACIO</i>	<i>TLANALAPA</i>
<i>HERNADEZ LOPEZ IVAN</i>	<i>SAN SALVADOR</i>
<i>CASTRO GARCIA JACIEL</i>	<i>HUEHUETLA</i>
<i>BAUTISTA AUSTRIA MARIO</i>	<i>METZTITLAN</i>
<i>HERNANDEZ GONZALEZ ANA LUISA</i>	<i>APAN</i>
<i>ALVARADO MENESES LAURA LIZBETH</i>	<i>APAN</i>
<i>MARTINEZ ROJO LUIS JAVIER</i>	<i>ALFAJAYUCAN</i>
<i>CRUZ JERONIMO AMALIA</i>	<i>ALFAJAYUCAN</i>
<i>GONZALEZ GARCIA MARIA LETICIA</i>	<i>ALFAJAYUCAN</i>
<i>ESTRADA SANCHEZ AIDEE</i>	<i>ALFAJAYUCAN</i>
<i>ORTEGA HERNANDEZ EMMANUEL</i>	<i>TLANALAPA</i>
<i>ORTIZ PRADO ALEXIS JONATHAN</i>	<i>TULA</i>
<i>SANTANA ELIZALDE ELIZABETH</i>	<i>NICOLAS FLORES</i>





VALLADARES MARTINEZ ISMAEL	ZIMAPAN
VALLEJOS SALINAS LETICIA	TECOZAUTLA
COMUNIDAD HERNANDEZ ALICIA	TECOZAUTLA
CAMACHO GARCIA LUCIA	TECOZAUTLA
GARCIA ALVAREZ MARIA ROMINA	TECOZAUTLA
ESPERON HERNANDEZ GUILLERMO DAVID	HUICHAPAN
BINZHA RESENDIZ DOROTEO	TECOZAUTLA
AGUILAR SANCHEZ JOEL	TECOZAUTLA
NICOLAS GODINEZ MAURICIO	IXMIQUILPAN
BINZHA CRUZ GLORIA	TECOZAUTLA
NARANJO CARBALLO IRINEO	ACAXOCHITLAN
CHAVEZ MUÑOZ JAQUELINE	ALFAJAYUCAN
CRUZ MEZQUITE AGUSTINA	TECOZAUTLA
ROJO HERNANDEZ FRANCISCO	TECOZAUTLA
CABALLERO CABALLERO J. JESUS	TECOZAUTLA
CONTADOR GARCIA LUCIA	TECOZAUTLA
ROJO ALVARADO HONORIO	TECOZAUTLA
GARCIA HERNANDEZ EMILIANO	TECOZAUTLA
RAMIREZ COMUNIDAD ERIKA	TECOZAUTLA
RAMIREZ COMUNIDAD JAVIER	TECOZAUTLA
JIMENEZ CERVANTES NOHEMI STEFANY	NOPALA
BADILLO RAMIREZ MA. ALMA VERONICA	TECOZAUTLA
MARTINEZ SAN NICOLAS CRISOSTOMO	TECOZAUTLA
CRUZ DIAZ LETICIA	TECOZAUTLA
VILLEDA CHAVEZ JORGE AURELIO	TECOZAUTLA
CRUZ BADILLO ALMA DAMIANA	TECOZAUTLA
SANCHEZ CRUZ DAVID	TECOZAUTLA
MENDOZA JUAREZ SALVADOR	TECOZAUTLA
LOPEZ GUZMAN IGNACIA	ACTOPAN
SANTOS CASTRO EDGAR MARTIN	HUEJUTLA
CASTRO HERNANDEZ YAREL MIJAIN	HUEJUTLA
CORDERO MARTINEZ MARIA DE LA LUZ	TULANCINGO
ANIMAS MARTINEZ MARIA GUADALUPE	TULANCINGO
JIMENEZ OLVERA LIZBETH	CHAPANTONGO





<i>TORRES SANCHEZ JORGE</i>	<i>NOPALA</i>
<i>ROJO CERVANTES MANUEL</i>	<i>TECOZAUTLA</i>
<i>ALCALA MONTAÑO ALFREDO</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>ARIAS GUADARRAMA JOSUE</i>	<i>MINERAL DE LA REFORMA</i>
<i>ISLAS FRAGOSO CINTHYA BERENICE</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>SALINAS SOLORIO LUIS ANDRES</i>	<i>ZAPOTLAN</i>
<i>MAYORGA HERNANDEZ VIANEY NOHEMI</i>	<i>SAN AGUSTIN</i>
<i>MENDOZA MENDOZA VIOLETA</i>	<i>HUASCA</i>
<i>RODRIGUEZ ESCUDERO MARIA DE JESUS</i>	<i>ZACUALTIPAN</i>
<i>CABRERA ESCOBAR JUAN</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>RUIZ MARTINEZ SELENE IRLANDA</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>PAREDES SOTO ONESIMO</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>MONTIEL SOTO RAYMUNDO</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>HERNANDEZ SOLIS BERNARDINO</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>CORELLA LEAL LUIS FLORENCIO</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>GOMEZ SALINAS ALFREDO</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>ALDANA GALAN FRANCISCO JAVIER</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>LUGO VERA GAUDENCIO</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>LUGO CASTAÑEDA ROSANA</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>SANCHEZ VEGA ANTONIO</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>SANCHEZ HERNANDEZ DENISSE MONSERRAT</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>ATITLAN GIL MA. GUADALUPE</i>	<i>PACHUCA</i>
<i>LICONA ESCOBEDO SANDYBEL</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>CARBALLO PEREZ MARIA DE LOS ANGELES</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>LICONA GUTIERREZ JORGE ELEUTERIO</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>BAUTISTA RUIZ FILIBERTO</i>	<i>VILLA DE TEZONTEPEC</i>
<i>AVILA SERNA FERNANDO</i>	<i>VILLA DE TEZONTEPEC</i>
<i>HERNANDEZ MARTINEZ CAMILO ARTURO</i>	<i>VILLA DE TEZONTEPEC</i>
<i>BELTRAN VAZQUEZ JULIO CESAR</i>	<i>ZIMAPAN</i>





<i>ROQUE ORTIZ CRISTIAN ALEXIS</i>	<i>ZIMAPAN</i>
<i>VITE PASCUAL ARACELY</i>	<i>HUEJUTLA</i>
<i>BECERRA MEJIA LUIS ALBERTO</i>	<i>HUEJUTLA</i>
<i>HERNANDEZ AUSTRIA OLGA LIDIA</i>	<i>HUEJUTLA</i>
<i>SALAZAR CASTILLO WENDY</i>	<i>HUEJUTLA</i>
<i>CASTRO VITE FRANCISCO</i>	<i>HUEJUTLA</i>
<i>CASTRO HERNANDEZ FRANCISCO AMID</i>	<i>HUEJUTLA</i>
<i>QUINTANAR ARTEAGA JOSE LUIS</i>	<i>NOPALA</i>
<i>QUINTANAR MEDINA RAMIRO GERARDO</i>	<i>NOPALA</i>
<i>HERNANDEZ ZAMUDIO CRISTOFER</i>	<i>NOPALA</i>
<i>QUINTANAR ZAMUDIO CARLOS</i>	<i>NOPALA</i>
<i>HERNANDEZ ZAMUDIO ANTONIO</i>	<i>NOPALA</i>
<i>BLAS OLIVA LUZ DE ALBA</i>	<i>CHAPULHUACAN</i>
<i>DANIEL SLOMY SANCHEZ GRANADOS</i>	<i>AGUA BLANCA</i>
<i>SOLANO SAN AGUSTIN LAURA</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>
<i>PINA SAAVEDRA HUMBERTO</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>
<i>SUARES SUARES ANDREA ALTAGRACIA</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>
<i>GONZALEZ GARCIA SABINA</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>
<i>PEREZ GONZALEZ MIGUEL HERMINIO</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>
<i>TELLEZ ISLAS MA. ADELA</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>
<i>SANTOS CANALES JOAQUIN</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>
<i>DE LA CRUZ GAYOSSO ERIKA</i>	<i>ACAXOCHITLAN</i>





Dictamen 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el "Colegio Libre de Hidalgo A.C.", con el objetivo de obtener la autorización para poder realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, en la elección de Gobernador del Estado y Diputados al Congreso Local del cuatro de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El día siete de mayo del año en curso, fue ingresada, ante este Consejo General, solicitud por parte del "Colegio Libre de Hidalgo A.C.", mediante la cual requiere la aprobación por parte del Consejo General para poder realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos en la próxima elección en donde se renovarían a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo el cuatro de julio del dos mil diez.

2.- Con fecha ocho de mayo de dos mil diez, mediante acuerdo firmado por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral, se requirió al "Colegio Libre de Hidalgo A.C.", exhibiera fianza a favor del Instituto Estatal Electoral para garantizar el pago del monto máximo de las multas que pudieran imponerse en base a lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en razón de tres mil salarios mínimos vigentes en el Estado, a fin de estar en facultades de emitir la resolución correspondiente.



3.- Con fecha diez de mayo del presente año el "Colegio Libre de Hidalgo A.C.", presentó la fianza que le fue requerida como lo establece el antecedente que precede.

4.- En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 230 y 232 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es la autoridad facultada para autorizar el registro de las empresas u organizaciones que pretendan realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos.

II.- Oportunidad. En términos de lo previsto por el artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las empresas y organizaciones que desean realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos, deberán presentar solicitud ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a partir de su instalación y hasta un mes antes de la jornada electoral, por lo que, si el Consejo General se instaló el pasado quince de enero del año en curso y la jornada comicial se verificará el cuatro de julio, el día en que vence el periodo de registro de solicitudes es el día cuatro de junio, lo que permite considerar que si la solicitud de aprobación para que el "Colegio Libre de Hidalgo A.C.", pueda realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos se ingresó el día siete de mayo de dos mil diez, está presentada oportunamente.





III.- Requisitos legales al momento de presentar la autorización para poder realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos. El artículo 231 de la citada Ley Electoral previene, que la solicitud deberá contener en todos los casos, cuando menos, los requisitos que se mencionan en las fracciones que se analizan a continuación:

A. El primero de los requisitos a analizar es el previsto por la fracción primera que refiere: “**nombre o razón social de la empresa u organización**”, así tenemos que en el anexo consistente en la copia certificada de la constitución de la Asociación Civil, ingresado al presente expediente, se advierte la razón social de la persona moral solicitante y que es “Colegio Libre de Hidalgo A.C.”

B. La fracción segunda refiere: “**copia certificada del acta constitutiva de la empresa u organización**”, tal requisito queda satisfecho con la copia certificada del escritura número veintisiete mil quinientos sesenta y siete, volumen cuatrocientos cincuenta y nueve, en la que el Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público número nueve de Pachuca de Soto, Hidalgo, levanta el acta constitutiva de la asociación en comento.

C. Continuando con el cumplimiento de los requisitos, advertimos que la fracción tercera indica: “**domicilio y número telefónico**”, dicha exigencia se cumple con lo señalado en el anexo que corre agregado a la solicitud de registro.



D. Otro mas de los requisitos a satisfacer, lo es el previsto por la fracción cuarta que indica: “**metodología y especificación del ámbito de operación**”, en tal entendido, apreciamos en la misma solicitud de registro, en el numeral nueve, cuál será la metodología que llevará a cabo la asociación para realizar sus funciones, en la cual queda explicitado que será mediante el procedimiento polietápico, estratificado por conglomerados con selección de las unidades primarias de muestreo (municipios) y de las unidades secundarias (secciones) de forma aleatoria proporcional, por lo que a consideración de esta autoridad, el requisito señalado queda solventado.

E. Continuando con el orden del artículo 231 de la Ley Electoral, se menciona en la fracción quinta que el siguiente requisito lo es: “**relación del personal a emplear durante su cometido**”, analizando el contenido del documento anexo a la solicitud de registro, encontramos una relación de las diferentes personas que realizarán las encuestas o sondeos de opinión, satisfaciendo en consecuencia el precitado requisito legal.

F. Respecto de la exigencia mencionada en la fracción sexta del numeral de cuenta que menciona: “**carta compromiso de cumplimiento a esta Ley y los acuerdos emitidos por el Consejo General**”, encontramos la carta compromiso firmada por el C. Sarkis Mikel Jeitani, Presidente del Colegio Libre de Hidalgo A.C., de fecha tres de mayo de dos mil diez, por lo que en consecuencia esta obligación también se cumple.



G. Respecto de la fracción séptima que a la letra dice: **“fianza que respalde el pago de las sanciones administrativas que correspondieren en caso de incurrir en violaciones a la carta compromiso”**, advertimos que la asociación solicitante garantiza el pago de las infracciones a que pudiera ser acreedor con la Fianza número 1088-00230--2, otorgada por “Aserta Afianzadora”, a favor del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por la cantidad de ciento sesenta y tres mil setecientos diez pesos 00/100 M.N., misma que alcanza a cubrir los montos máximos de las multas a imponerse en base a lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, quedando solventado el requisito de garantizar los pagos de las posibles sanciones a imponérsele si ese fuera el caso.

H. Respecto de la satisfacción del último de los requisitos legales a que hace referencia el artículo 231 de la ley de la materia en su fracción octava que refiere: **“Nombre y firma del representante legal con copia del poder correspondiente”**, advertimos que dicho requisito queda acreditado dentro del acta constitutiva ya citada con anterioridad, en la que en su artículo cincuenta y tres, otorga el poder en favor del Presidente del Consejo Directivo, figura que recae sobre Sarkis Mikel Jeitani.





IV.- En consecuencia y una vez que han sido estudiados, analizados y valorados todos los requisitos de ley, y la documentación anexa a la solicitud de autorización para realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, a juicio de esta autoridad quedan debidamente acreditados todos los requisitos legales, por lo que resulta procedente conceder el registro a la Asociación Civil denominada "Colegio Libre de Hidalgo A.C.", para el desarrollo de las actividades indicadas, durante el proceso electoral en donde se renovarán a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo, el cuatro de julio del dos mil diez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 86 fracción XLII, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado y en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se concede al "Colegio Libre de Hidalgo A.C.", la aprobación para poder realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos, en la próxima elección en donde se renovarán a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo el cuatro de julio del dos mil diez.

SEGUNDO.- Se obliga al "Colegio Libre de Hidalgo A.C." a observar en todo momento, las disposiciones contenidas en la sección segunda, del capítulo sexto, del título sexto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y los acuerdos que dicte el Consejo General de este Instituto.



TERCERO.- Otórguese las acreditaciones personales a través de gafetes, a las personas autorizadas en la relación exhibida, en la que se contenga el nombre de la persona, su fotografía, descripción y periodo de duración de la actividad a realizar, logos del Instituto Estatal Electoral y de la asociación solicitante y firma del Presidente de este Organismo Electoral, ordenándose a dichos ciudadanos a exhibirla durante el ejercicio de sus actividades.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo aprobaron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el voto directo de los Consejeros Electorales: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, que actúan con Secretario General PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, que da fe.

Dictamen 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DIECINUEVE DE MAYO DE 2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO **CONVERGENCIA**, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.



ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha once de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó el registro de fórmulas de candidatos por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Convergencia, para contender en la elección ordinaria de Diputados al Congreso del Estado.

2.- Con fecha doce de mayo, el Partido Convergencia, por conducto de su representante ante el Consejo General, Lic. Leopoldo Martínez Licona, solicitó la sustitución de los candidatos correspondientes al Distrito XV con cabecera en Molango de Escamilla, correspondiendo dicha sustitución a como se indica enseguida.

El ciudadano Guillermo Gumersindo García Arrieta, registrado originalmente como candidato propietario, se propone sea sustituido por el ciudadano:

FELIPE VILLEDA VELÁZQUEZ

El ciudadano Carlos Uriel Torres Valerio, registrado originalmente como candidato suplente, se propone sea sustituido por el ciudadano:

GREGORIO PELCASTRE AUSTRIA



CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. *Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XX del artículo 86, y fracción II del artículo 174, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral está facultado para registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría; y, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la citada Ley, las sustituciones se presentarán por escrito ante los órganos del Instituto Estatal Electoral.*

II.- Derecho para solicitar la sustitución de candidaturas. *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Electoral del Estado, los Partidos Políticos y las coaliciones solicitarán las sustituciones por escrito ante los órganos del Instituto Estatal Electoral, y en el caso a estudio, quien solicita la sustitución de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa lo es el Partido Convergencia, mediante el escrito de fecha doce de mayo antes mencionado.*

III.- Cumplimiento de exigencias legales para la sustitución de candidaturas. *La fracción II del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, menciona: Vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**; ante dicha exigencia legal, y atendiendo a que el plazo para el registro de fórmulas de candidatos estuvo vigente entre los días seis y ocho de mayo del presente año, y a que la solicitud a estudio se ingresó con fecha doce del mismo mes y año, nos encontramos en la hipótesis legal señalada;*





en razón de ello y al advertir dentro de los documentos anexos a la solicitud planteada, los escritos en que constan las renunciaciones de los ciudadanos Guillermo Gumersindo García Arrieta y Carlos Uriel Torres Valerio, es de considerarse que resulta procedente la sustitución pretendida.

IV.- Requisitos constitucionales. *No obstante lo indicado en la parte considerativa que precede, habrá que analizar si los candidatos propuestos como sustitutos, reúnen los requisitos constitucionales y legales para contender en la elección de Diputados al Congreso del Estado, lo que a continuación se analiza.*

El artículo 31 de la Constitución Política del Estado, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes de la fórmula de candidatos a Diputados al Congreso del Estado, razón por la cual, pasamos a analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

A) Ser hidalguense. *Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en las copias simples de las actas de nacimiento de los ciudadanos propuestos y que integran la fórmula de las que solicitan el registro.*

B) Tener veintiún años de edad como mínimo. *El segundo de los requerimientos constitucionales queda cumplido de igual forma con las documentales consistentes en las copias simples de las actas de nacimiento de los integrantes de la fórmula, de las que se infiere que los ciudadanos propuestos tienen más de veintiún años de edad.*



C) Tener una residencia no menor de tres años en el Estado. La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal que se acompañan a la solicitud de registro sujeta a revisión, ya que de su lectura se advierte que los candidatos propuestos tienen una residencia mayor a tres años en el Estado de Hidalgo

Por su parte, el artículo 32 de la Constitución Política de nuestro Estado, igualmente contiene requisitos que deben satisfacer las personas propuestas a ocupar los cargos de Diputados, al establecer que: "No pueden ser diputados" las personas que se encuentren dentro de las siguientes hipótesis, mismas que se analizan y valoran en lo individual y por separado:

D) El Gobernador del Estado. Es verdad conocida que ninguno de los candidatos propuestos tiene la figura de Gobernador del Estado, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

E) Quienes pertenezcan al estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito.



F) Los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Fiscal Administrativo, Los Consejeros del Consejo de la Judicatura, el Procurador General de Justicia del Estado, el Subprocurador General de Justicia y los servidores públicos de la federación residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos cuando menos sesenta días antes del día de la elección. Los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, tampoco podrán serlo, a menos de que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate

G) Los jueces de primera instancia y los Administradores de Rentas, en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos sesenta días naturales antes del día de la elección.



H) Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección. Las exigencias constitucionales mencionadas en los tres incisos que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada que los ciudadano propuestos como candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Distrito XV, se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

V.- Requisitos legales. La Ley Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 175 segundo párrafo, que de la totalidad de las solicitudes de registro que presenten los Partidos Políticos o las Coaliciones, en ningún caso incluirán a más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y del análisis que se practica a las fórmulas de candidatos aprobadas y a la sustitución a estudio, es de advertirse que se cumple con tal exigencia, habida cuenta de que de las seis candidaturas a Diputados que se presentan, cuatro corresponden a hombres y dos a mujeres.

Por su parte, el artículo 176 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

A) Nombre y apellidos del candidato. Queda acreditado a satisfacción de esta autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud de sustitución, aparecen los nombres completos de las personas que integran la fórmula de candidatos de quienes se pretende su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como las copias simples del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.





B) Lugar de nacimiento, edad y domicilio. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 176 de la Ley, al advertirse, tanto en la solicitud de sustitución como en las copias de las credenciales para votar con fotografía y en las actas de nacimiento, su satisfacción.

C) Cargo para el que se postula. Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud a estudio, los cargos para los que se postulan a los candidatos propuestos y que corresponde a Diputados por el principio de mayoría relativa del distrito XV, con cabecera en Molango de Escamilla.

D) Denominación, color o combinación de colores y emblemas del Partido Político o Coalición postulante. Se satisface esta exigencia legal al encontrarse dentro del alcance de fecha trece de mayo del presente año, la denominación del Partido Político Convergencia, así como sus colores y emblema registrados.

E) Clave de Elector. Se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de los ciudadanos propuestos como candidatos a Diputados por el distrito XV, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos.

F) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de sustitución la actividad a la que se dedica cada uno de los ciudadanos propuestos.





- G) Domicilio social del partido político o coalición en el lugar donde tenga su residencia el órgano electoral que corresponda.** *Queda demostrado con las menciones respectivas que se aprecian dentro de la solicitud de sustitución sujeta a revisión.*
- H) Registro de la plataforma electoral que los candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas.** *Consta dentro de los documentos anexos al alcance de fecha trece de mayo y en los archivos de la Secretaría General de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral.*
- I) Mención de que la selección de su candidato fue de conformidad con sus normas estatutarias.** *Se cumple al advertirse que existe manifestación expresa de que los candidatos propuestos fueron seleccionados conforme a las normas estatutarias del Partido en comento.*
- J) Firma de conformidad del candidato.** *Es de observarse el cumplimiento de este requisito en el documento que corre agregado a la solicitud de sustitución en donde se aprecia la firma ilegible de los ciudadanos propuestos, mismas que coinciden con los rasgos que aparece en la copia de las credenciales para votar con fotografía.*



VI.- Conclusión. *Éste Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 180 de la ley de la materia, y al no encontrarse limitación alguna respecto a los derechos de los ciudadanos propuestos y atendiendo a la posibilidad legal prevista para solicitar la sustitución de candidatos integrantes de las planillas, resulta pertinente proponer al pleno del Consejo General, que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley electoral en sus artículos 86 fracción XX y 180, se sirvan aprobar el siguiente:*

A C U E R D O

PRIMERO.- *Se aprueban las sustituciones de los candidatos propuestos en la Fórmula correspondiente al Distrito XV con cabecera en Molango de Escamilla, presentada por el partido Convergencia, en los términos referidos en el antecedente segundo del presente dictamen, para contender en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010.*

SEGUNDO.- *Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese al Consejo Distrital XV con cabecera en Molango de Escamilla, las sustituciones concedidas.*



TERCERO.- Como lo dispone el artículo 177 de la Ley Electoral del Estado, notifíquese por estrados al partido solicitante, el contenido del presente acuerdo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES; **LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, C. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES** QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL **PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ** PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.